#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

**Auto Interlocutorio No. 213** 

Agua de Dios – Cund., diecinueve (19) de noviembre de dos miliveintiuno (2021).

La demanda reúne los requisitos formales del Art. 82 del Código General del Proceso y el título valor las exigencias de los Arts. 621 y 671 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios,

#### RESUELVE:

<u>PRIMERO.</u>- Librar mandamiento de pago de mínima cuantía, en contra de la señora FLOR MIREYA GÓNGORA MAHECHA y a favor del señor HALLY DAVID MORA RAMOS, por las siguientes sumas de dinero, que deberá pagar dentro del término de cinco (5) días conforme a lo dispuesto en el Art. 431 del Código General del Proceso.

#### Capital.

Por \$5'000.000,00, de capital, representado en la letra de cambio de fecha 23 de julio de 2018 con vencimiento el 31 de diciembre de 2018.

#### **Intereses Moratorios.**

Por los intereses moratorios desde el día 1º de enero de 2019 en adelante, hasta cuando se pague en su totalidad la obligación, a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el mandamiento ejecutivo al extremo pasivo, en la forma establecida en el Numeral 1º del Art. 290 del C.G.P.

TERCERO.- Se reconoce personería al señor Hally David Mora Ramos para actuar en causa propia como demandante conforme a lo dispuesto en el Art. 28 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA -
La anterior providencia se notifica por Estado

Nro. \_\_\_\_\_en el día de hoy \_\_\_\_.

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.

Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de

hoy \_\_\_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_\_

Inhábiles los día\_\_\_\_\_\_

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.

Seretaria.

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Agua de Dios - Cund., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad: 2021-374 (Cuaderno de medidas cautelares)

Se atiende la solicitud que hace la parte actora, en el escrito que se encuentra en el folio 1 del cuaderno 2, de conformidad con lo dispuesto en el Art 599 del Código General del Proceso, se decretan la siguiente medida cautelar.

Decretar EL EMBARGO y retención de los dineros que tenga la ejecutada señora FLOR MIREYA GÓNGORA MAHECHA con C.C.Nro.39'558.519, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT o CDTA'S, en los siguientes establecimientos bancarios del municipio de Agua de Dios: Banco Agrario de Colombia y Banco Popular

**LÍMITE DE LA MEDIDA:** \$10'000.000

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL:	<del>7</del>	
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –		
	•	Ċ.
La anterior providencia se notifica por Estado		
	•	
Nroen el día de hoy	<u> </u>	-
SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.		
Secretaria.		
:		

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de
hoy \_\_\_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_
Inhábiles los día\_\_\_\_\_\_
SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaria.